

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO , PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 10444380247

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ROJAS SOTO FREDY DANIEL

Hora de envío : 21:34:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la presentación de entregables, se indica para todos los entregables un plazo para la subsanación de observaciones de 05 días calendario, lo cual, no es proporcional en relación a la gran cantidad de información presentada, por tanto se solicita, incrementar este plazo de levantamiento de observaciones a 20 días calendario de acuerdo al Art. 168.4 para consultoría de obras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 168.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los plazos para la absolución de observaciones serán establecidos en concordancia al Art.168.4 el cual señala: ¿(¿) si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades¿, estos plazos serán establecidos por la Entidad de acuerdo a la complejidad de la observación.

Por consiguiente, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en las bases integradas

Reajustes:

En el caso de formularse observaciones al plan de trabajo y entregables, estos deberán ser levantadas por el Consultor en un plazo acorde al Art.168.4 del RLCE, no pudiendo ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, en función a la complejidad de la observación, contabilizados a partir de la notificación sea vía correo electrónico, washatp u otro medio de comunicación, solo así se procederá con la conformidad por parte de la ENTIDAD, previa conformidad del equipo de evaluación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO , PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 10444380247

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ROJAS SOTO FREDY DANIEL

Hora de envío : 21:34:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a las otras penalidades, se muestran la penalidad 3 y penalidad 4 referidos a la no presentación en el plazo establecido, con lo cual, se viene duplicando la penalidad con la indicada en el ítem 11.0, por tanto, se solicita suprimir dichas penalidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se sustrae la penalidad 3 y penalidad 4 del cuadro de 11.1 OTRAS PENALIDADES

Por consiguiente, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se sustrae ¿la penalidad 03¿ y ¿la penalidad 04¿ de las bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO , PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 10444380247

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ROJAS SOTO FREDY DANIEL

Hora de envío : 21:34:17

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la forma y condiciones de pago no se ha considerado al formula polinómica de reajuste, de acuerdo al Art 38 del Reglamento de la ley de contrataciones. Por tanto, se solicita incorporar la formula polinómica de reajuste respectivo en concordancia a la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de Art 38 del Reglamento de la ley de contrataciones los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas.

Por consiguiente, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incorpora:

Reajustes:

De acuerdo al numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento, los reajustes que se calculan en base a las fórmulas monómicas, cuyas variaciones son mensuales, se consignan en las facturas de acuerdo a la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de la facturación; posteriormente, cuando se conocen los Índices de Precios al Consumidor que se deben aplicar -es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago-, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se paga en la fecha más próxima de pago prevista en el contrato. De tratarse del último periodo de prestación previsto en el contrato, si sería factible pagar los reajustes correspondientes a dicho periodo en la liquidación del contrato de consultoría de obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO , PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 10444380247

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ROJAS SOTO FREDY DANIEL

Hora de envío : 21:34:17

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los plazos no se ha sido considerado los plazos de trámites en instancia externas al Gobierno Regional, como es el caso del Proyecto de Media Tensión, CIRA, Impacto Ambiental, Rectificación de Areas y otros; ya que al ser una insititución externas, los plazos pueden resultar modificados y ampliados y no pueden ser atribuibles al consultor. Por tanto se solicita, que cuando los trámites se encuentren en una institución externa, los plazos no puedan ser contabilizados o en su defecto indicar que es posible realizar las ampliaciones de plazo o suspensión de plazos respectivos, a fin de no desnaturalizar los plazos indicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 142 y 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dentro del plazo contractual de 98 días calendarios para la elaboración del estudio definitivo, SI está considerado el tiempo para los trámites y obtención de los estudios solicitados ante las instituciones externas al Gobierno Regional, como son expediente del sistema de media tensión (90 días calendarios aprox.) CIRA (28 días calendarios aprox.), Impacto Ambiental (60 días calendarios aprox.), rectificación de área (90 días calendarios aprox.), así entre otros estudios. Sin embargo, ante cualquier solicitud de ampliación y/o suspensión de plazos por casos ajenos a el Consultor, estos deberán ser justificados apropiadamente y ser aprobados por la Entidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142 y articulo 158 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por consiguiente, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO , PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 10444380247

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ROJAS SOTO FREDY DANIEL

Hora de envío : 21:34:17

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita incorporar al profesional Biólogo para la especialidad de Impacto y Mitigación Ambiental, a fin de incrementar la participación de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1. **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la solicitud, SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para especialista en impacto y mitigación ambiental los profesionales son: ing. Ambiental y/o biólogo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO , PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	10444380247	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ROJAS SOTO FREDY DANIEL	Hora de envío :	21:34:17

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita incorporar al profesional Ingeniero Civil para la especialidad de Geología y Geotecnia, a fin de incrementar la participación de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1. **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la solicitud, SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para especialista en geología y geotecnia los profesionales son: ing. geólogo y/o ing. civil.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO , PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20603620721	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	MACOZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MACOZ S.R.L.	Hora de envío :	23:41:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

solicito que se aclare que la experiencia solicitada en similares se considere que es INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, al no acogernos la observación se estaría vulnerado varios principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia, eficiencia y eficacia) en caso de no acogernos se estaría direccionando el procedimiento de selección, sin dar opción a más participantes, teniendo en cuenta que el objeto es la entrega del estudio definitivo, el cual no afectaría el objetivo esencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** c **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bajo los principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia y eficacia)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación: No se acepta el uso del término ¿infraestructura en general¿, debido a que su carácter genérico desnaturaliza la experiencia del consultor y podría afectar el objetivo específico de la consultoría. En atención a las observaciones formuladas por otros participantes, se precisa que la experiencia del postor en la especialidad será considerada bajo los siguientes criterios, acorde a la concepción técnica del estudio de pre inversión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: formulación y/o reformulación de expedientes técnicos de proyectos de construcción y/o creación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o reacondicionamiento de infraestructura, comprendiendo proyectos vinculados a: Educación básica regular y/o alternativa y/o superior y/o Salud en sus diferentes niveles, de tipología concreto armado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO , PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20603620721	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	MACOZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MACOZ S.R.L.	Hora de envío :	23:41:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

solicito aclarar las tipología del estudio a realizar, aclarar que es: FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y/O REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, el comité deberá de precisar las denominaciones correctas, para la necesidad del presente estudio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: c Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bajo los principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia y eficacia)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, en atención a las observaciones formuladas por otros participantes, se precisa que la experiencia del postor en la especialidad será considerada bajo los siguientes criterios:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: formulación y/o reformulación de expedientes técnicos de proyectos de construcción y/o creación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o reacondicionamiento de infraestructura, comprendiendo proyectos vinculados a: Educación básica regular y/o alternativa y/o superior y/o Salud en sus diferentes niveles, de tipología concreto armado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN I.E. 54415 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO , PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20603620721	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	MACOZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MACOZ S.R.L.	Hora de envío :	23:41:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, que por la complejidad del estudio; la categoría de consultoría en edificaciones se considere a nivel C, al no acogernos la observación se estaría vulnerado varios principios de la ley de contrataciones (eficacia y eficiencia), teniendo en cuenta que el objeto es la entrega del estudio definitivo, el cual no afectaría el objetivo esencial y sobre todo velando por la calidad del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bajo los principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia y efica

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la solicitud, en cumplimiento de la normatividad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna